

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la Ley en la «Gaceta». *(Artículo 1.º del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.. En Orense, trimestre adelantado, **5** pesetas. Fuera, id. id .... **6** » Números sueltos.... **0'25**

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia y S. A. R. el Príncipe de Asturias (q. D. g.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 18 del actual participa á esta Junta que en virtud de concurso de traslado, ha sido nombrado maestro en propiedad de la escuela elemental completa de niños de Verín, con la dotación anual de 825 pesetas D. Ricardo González Rivado.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y del señor Alcalde de aquel Ayuntamiento á quien se encarga que tan pronto dicho maestro se le presente sea puesto en posesión del cargo para que fué nombrado, remitiendo seguidamente las copias del título administrativo con la posesión en la forma que está prevenido.

Orense Febrero 25 de 1908.—El Presidente, Tomás Alonso Zabala.—El Secretario, José Alvarez.

El Ilmo. Sr. Rector de Santiago con fecha 19 del actual participa á esta Junta que habiendo solicitado doña Ana María Conde Alvarez, fuera de concurso la escuela incompleta mixta de Cañizo y Tameirón, en el Ayuntamiento de la Gudiña, el Rectorado había acordado nombrarla maestra en propiedad de la misma con la dotación de 500 pesetas anuales.

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada y del Sr. Alcalde de dicho Ayuntamiento, á quien se encarga que tan pronto se le presente la D.ª Ana M.ª Conde sea puesta en posesión del cargo, remitiendo seguidamente las copias del título administrativo con la posesión, en la forma que está prevenido.

Orense Febrero 25 de 1908.—El Presidente, Tomás Alonso Zabala.—El Secretario, José Alvarez.

CENSO ELECTORAL

Acta de designación de los Vocales de la Junta municipal del Censo por industrial

En Piñor á veintiuno de Enero de mil novecientos ocho: reunidos en el local de D. José Blanco García, local designado, siendo las diez de este día, previa convocatoria; bajo la presidencia de D. José Cibeira Rodríguez, designado como representante de la Junta local de Reformas Sociales, y mi Secretario, con objeto de celebrar nuevo sorteo de los mayores contribuyentes por industrial, que á la vez tengan voto para Compromisarios, en virtud de haber sido anulado el anterior por la Junta provincial del Censo, según acuerdo comunicado en quince del actual; y

Resultando que en este Municipio no existen gremios industriales, y que el único industrial que tiene el doble carácter de mayor contribuyente y voto para Compromisarios, es D. Avelino Moure Vázquez, se designa á dicho individuo como único Vocal por industrial.

Con lo cual se dió por terminado el acto, firmando el Sr. Presidente y Vocal, de que yo Secretario certifico.—José Cibeira.—Avelino Moure.—José Blanco.

Reg. núm. 600

Don Casto Vázquez Juez, Secretario del Juzgado, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de Beade.

Certifico: Que en el día veintiséis de Enero último se extendió el acta de la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, cuyo contenido es del tenor siguiente:

«Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral

En la sala de sesiones del Ayuntamiento de Beade á veintiséis de Enero de mil novecientos ocho. Se reunieron D. Antonio Domínguez Pousa, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, y los Vocales D. Javier Pousa Nogueiras en concepto de Concejal que ha obtenido mayor número de votos, D. Baldomero Fermoso Montero, como ex Juez municipal más antiguo, D. Antonio Cuña Vázquez y D. Leonardo Vázquez Guerra, mayores contribuyentes designados por sorteo, y don Ramón Feijóo Estévez, único contribuyente por industrial, que tiene derecho á formar parte de la Junta; previamente convocados, y siendo la hora señalada por el Sr. Presidente, se declaró abierta la sesión.

Seguidamente, de orden del señor Presidente, el Secresario dió lectura á los artículos de la nueva ley electoral, referentes á la organización, funciones y competencia de la Junta, y Real orden del Ministerio de la Gobernación de 26 de Agosto último.

Terminada la lectura, se procedió en cumplimiento de lo dispuesto en dicha ley á la elección de un Vicepresidente de entre los Vocales que constituyen la Junta.

Verificada la elección con las formalidades legales, resultó elegido D. Baldomero Fermoso Montero, por seis votos, y suplente del mismo D. Juan Pousa Nogueiras.

Terminada esta operación, el Sr. Presidente, con la conformidad de los presentes, declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral de este Municipio, siendo Vocales de la misma los señores siguientes: Presidente, don Antonio Domínguez Pousa; primer Vicepresidente, D. Javier Pousa Nogueiras; segundo Vicepresidente, D. Baldomero Fermoso Montero; Vocales, D. Antonio Cuña Vázquez, D. Leonardo Vázquez Guerra y don Ramón Feijóo Estévez, con una vacante; suplente del primer Vicepresidente, D. Fernando Nóvoa Vázquez; del segundo, D. Juan Pousa Nogueiras, y de los Vocales por territorial, D. Ramón Pinal Salcedo y D. Juan Fermoso Díaz, y D. Casto Vázquez Juez, Secretario del Juzgado, sin voz ni voto.»

Así resulta de dicha acta á que me remito. Y que conste, para remitir al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente en Beade á primero de Febrero de mil novecientos ocho.—Antonio Domínguez Pousa.—Casto Vázquez Juez.

Reg. núm. 549

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral

En Piñor á veintidós de Enero de mil novecientos ocho: reunidos en el local de D. José Blanco García, local designado, siendo las diez de este día, previa convocatoria, bajo la presidencia de D. José Cibeira Rodríguez, designado como representante de la Junta local de Reformas Sociales, con arreglo á lo prescripto en el art. 11 de la ley electoral de 8 de Agosto y Real orden de 16 de Septiembre últimos: D. Manuel Freijedo Rodríguez, Concejal del Ayuntamiento, excepto el Alcalde y Tenientes, que resultó haber obtenido mayor número de votos á los demás Concejales de este Ayuntamiento, y suplente don Fernando Rodríguez Gómez, por ser el que le sigue en mayoría de votos; D. José Rodríguez Lorenzo' retirado, y suplente de éste, don Benito López Rodríguez, dos de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, con voto de Compromisarios para Senadores, designados por sorteo practicado al efecto, D. Ramiro Fernández García y D. Pedro Fernández de la Fuente, y suplentes respectivamen-

te de éstos D. José González Cibeira y D. Camilo Bernárdez Cibeira, también con voto de Compromisarios, y sorteados en la misma forma, y D. Avelino Moure Vázquez, único industrial que figura en la lista de Compromisarios para la elección de Senadores, y en la de la Hacienda, toda vez que no existe tampoco en este Municipio clases agremiadas de ninguna especie.

Constituídos dichos señores que han de componer la Junta municipal del Censo electoral, se procedió á nombrar segundo Vicepresidente, resultando elegido por unanimidad el Vocal por industrial D. Avelino Moure Vázquez.

Se nombra igualmente suplente del Secretario, por estar vacante la plaza de Secretario suplente del Juzgado municipal á D. José Gómez González.

Con lo que queda constituída la Junta municipal del Censo electoral, acordando designar el mismo local para celebrar las sesiones como más á propósito para el caso.

Con lo cual se dió por concluso el acto, que firman los señores de la Junta, de que yo Secretario certifico.—José Cibeira.—Manuel Freijedo.—Avelino Moure.—José Rodríguez.—Fernando Rodríguez.—José Gómez.—Camilo Bernárdez.—José González.—Ramiro Fernández.—Pedro Fernández.—Benito López.—José Blanco, Secretario.

Reg. núm. 601

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO

DE ORENSE

Apertura de un Colegio de primera enseñanza, sito en el pueblo de Porto, parroquia de Maus, Ayuntamiento de Villar de Barrio, dirigido por don Francisco Robles López.

Ilmo. Sr. Director del Instituto general y Técnico de Orense.

Ilmo. Sr.: El que suscribe, natural de Codesedo, Ayuntamiento de Sarreaus, en esta provincia, de 48 años de edad y estado casado, provisto de cédula personal núm. 767, clase 10.ª, que exhibe y recoje, á V. S., respetuosamente,

Expone: Que desea abrir una Escuela de primera enseñanza elemental en el lugar de Porto, parroquia de Maus, Ayuntamiento de Villar de Barrio, en esta provincia, y para cumplir con las disposiciones vigentes en la materia y á fin de que se le permita la apertura de dicha Escuela, acompaña á V. S. los documentos que son adjuntos, á fin de que V. S. se digne concederle permiso, por lo que le suplica admitir y tramitar la presente solicitud y demás documentación.

Gracia que espera merecer de la bondad de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Maus 11 de Diciembre de 1907.—Francisco Robles.

Don Manuel Airas Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Sarreaus, en la provincia de Orense.

Certifico: Que Francisco Robles López, de 46 años de edad, casado, propietario y vecino de Codesedo, de este término municipal, goza de una intachable conducta moral.

Y para que lo haga constar, expido el presente que sello y firmo en Sarreaus á veintiocho de Diciembre de mil novecientos siete.—Manuel Airas.

— —

Relación del menaje y material de la Escuela.

Una mesa.
Una silla.
Cuatro bancos.
Cuatro mesas.
Un mapa de España.
Un tablero.
Doce tinteros de plomo.
Una percha.

— —

Enseñanzas que se dan en la Escuela que en Maus se abrirá bajo la dirección del que suscribe.

Catecismo de la Doctrina cristiana.
Lectura.
Escritura.
Aritmética.
Geometría.
Gramática de la Lengua castellana.
Geografía.
Historia de España.
Historia Sagrada.

Maus 11 de Diciembre de 1907.—Francisco Robles.

Lo que se hace público á los efectos del art. 7.° y siguientes del Real decreto de 1.° de Julio de 1902, dando un plazo de quince días para presentar las reclamaciones que se crean pertinentes.

Orense 18 de Enero de 1908.—El Director, Salvador Padilla.

Reg. núm. 236

Sr. Director del Instituto general y Técnico de Orense.

Pilar Rodrignez Dapena, natural y domiciliada en esta villa, de estado casada, de 40 años de edad, con cédula personal núm. 178.

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.° de Julio de 1902, sobre inspección de la enseñanza no oficial, pone en conocimiento de V. S. que tiene determinado abrir el 1.° de Septiembre próximo venidero, una Escuela de Párvulos y niñas, en la casa de su propiedad, núm. 14 de la calle del Dos de Mayo, en esta villa, acompañando á esta solicitud los demás documentos que dicho Real decreto exige.

Gracia que no duda alcanzar de la rectitud de V. S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Junquera de Ambia 1.° de Julio 1907.—Pilar Rodríguez.

— —

Reglamento

La enseñanza está á cargo de la Maestra directora y una Maestra auxiliar.

Horas de clase en días laborables: de ocho á once, ó de nueve á doce, por la mañana, y de dos á cinco, por la tarde.

Las niñas tendrán quince minutos de recreo en cada clase, y los párvulos media hora.

Los domingos y días de fiesta se acompañará las niñas á los actos religiosos de la parroquia, ó sea catequesis y rosario.—La Directora, Pilar Rodríguez.

Material

Un crucifijo y varios cuadros.
Dos mesas corridas de ocho asientos para escribir.
Treinta banquillos de un asiento.
Un mapa de España.
Pizarras y cuadernos.
Material de labores.
La Directora, Pilar Rodríguez.

Asignaturas

Materias de enseñanza: lectura, escritura, aritmética, Doctrina cristiana é Historia Sagrada, con otras nociones de primera enseñanza y labores.

Los métodos y procedimientos de enseñanza, así como el sistema de premios y castigos, se adaptarán á los modernos y racionales principios de la Pedagogía.

La Directora, Pilar Rodríguez.

— —

Don Eustaquio Alvarez Belvis, Cura Ecónomo de Santa María de Junquera de Ambía, en la diócesis y provincia de Orense.

Certifico: Que al folio 68 vuelto del libro correspondiente, hay una partida que á la letra dice:

«En la parroquia de Santa María la Real de Junquera de Ambía, el día veintiuno de Julio de mil ochocientos cincuenta y nueve, D. Ambrosio Bermúdez, Coadjutor de esta parroquia bautizó solemnemente una niña que había nacido el día diecinueve del mismo mes, hija legítima de José Rodríguez y de su mujer Fermina da Pena, vecinos de esta villa y naturales de la Siota, de esta parroquia. Abuelos paternos José Rodríguez y Manuela Santamaría, difuntos, vecinos que fueron de la Siota, aquél natural de la misma, y ésta de Refojos, en el Arciprestazgo del Pao; maternos, José da Pena y Rosa Cid, vecinos de la misma Siota, aquél natural de la misma Siota y ésta de esta villa de Junquera. Púsole por nombre *Pilar* y fueron padrinos D. Juan Conde y su mujer Genara Lamas, vecinos de Paciños, parroquia de Requejo, á quienes advirtió el parentesco y obligaciones que contrajeron. Para que conste, firmo esta partida el mismo día, mes y año referidos. Dr. Benigno García Saavedra.»

Así resulta del original á que me remito, y á petición de la interesada expido la presente en Junquera de Ambía á veinticinco de Julio de mil novecientos siete.—Dr. Eustaquio Alvarez.»

Orense 4 de Febrero de 1908.—El Director, Salvador Padilla.

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE LA CORUÑA

Don Evaristo Loureiro Pérez, Oficial de sala en la Audiencia territorial de la Coruña.

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la sala de lo civil de esta audiencia la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—Señores. D. Ramiro F. de la Mora, D. Eladio G. Calderón, D. Avelino Alvarez, D. Francisco J. Sanz, D. Víctor S. Velázquez. En la ciudad de la Coruña á diez de Diciembre de mil novecientos siete. Vistos ante la sala de lo civil de esta Audiencia territorial los autos juicio declarativo de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Carballino y seguido en virtud de apelación interpuesta de la sentencia dictada en once de Abril último; entre partes de la una como demandante y apelante David Alvarez García, sastre y vecino de Astureses, término municipal de Boborás, representado por el Procurador don Enrique Vilariño y defendido por el Letrado D. Román Iglesias Amado; y los Estrados del Tribunal por no haberse personado el demandado y apelado D. Benito Vázquez García, comerciante y vecino de Balboa, término citado de Boborás, y rebeldía también de la demandada Carmen Eiján Cabo; sobre tercería de dominio á bienes embargados para pago de un crédito reclamado en juicio verbal.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos nulo y sin valor legal alguno por razón de rescisión el contrato de compraventa en que se fundó el demandante para entablar su demanda de tercería de dominio objeto de este litigio, de la que absolvemos á los demandados Benito Vázquez García y Carmen Eiján Cabo, sin hacer especial imposición de costas y en su consecuencia mandamos también que se cancelen las inscripciones que por virtud de tal contrato y escritura de veintinueve de Diciembre de mil novecientos tres se practicaron en el Registro de la Propiedad: se alza la supensión del procedimiento de apremio contra los bienes objeto de la tercería provisionalmente decretada: en cuanto esta sentencia esté conforme con la del inferior se confirma y en cuanto no lo esté se revoca; se encarga al Juez de primera instancia de Carballino cuide en lo sucesivo de cumplir extrictamente con lo que previene el número segundo del artículo trescientos setenta y dos de la ley de Enjuiciamiento civil: notifíquese esta sentencia por lo que

hace á la litigante constituída en rebeldía, en la forma que previenen los artículos setecientos sesenta y nueve y setecientos setenta de dicha ley, y luego que esta sentencia fuese firme devuélvanse con certificación literal de la misma, los autos originales al Juzgado de primera instancia de Carballino á los debidos efectos legales.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. —Ramiro F. de la Mora.—Eladio Gómez Calderón.—Por el Magistrado Sr. Alvarez que votó en sala y no pudo firmar: Ramiro F. de la Mora.—F. Javier Sánz.—Víctor J. Velázquez.

Cuya sentencia ha sido publicada en el mismo día de su fecha por el señor Magistrado ponente D. Francisco Javier Sánz.

Y para que tenga efecto su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, expido y firmo el presente edicto en la Coruña á siete de Febrero de mil novecientos ocho.—Evaristo Loureiro.

Reg. núm. 613

AYUNTAMIENTOS

D. Manuel Salgado Vázquez, Alcalde del Ayuntamiento de Canedo.

Por el presente edicto hago saber: Que la Corporación de mi presidencia en sesión de 26 del próximo pasado mes, acordó exponer al público por el plazo de quince días á contar desde el siguiente al en que se publique este escrito y estado que se acompaña en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el local de las oficinas de la Secretaría, la cuenta que la Administración municipal del impuesto de Consumos rinde á la Corporación, de lo recaudado por el impuesto desde 1.° de Enero de 1907 á 31 de Enero de 1908, por el primer año citado, y la inversión que se ha dado á la recaudación, cuyos comprobantes van unidos á cada cuenta mensual.

Lo que se hace público á fin de que los vecinos puedan examinarlas.

Canedo 4 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Reg. núm. 489

Administración municipal del Impuesto de Consumos

DEL AYUNTAMIENTO DE CANEDO

AÑO DE 1907

Estado demostrativo de la recaudación conseguida por el impuesto en el año de 1907, é inversión dada á la recaudación incluyendo lo recaudado en Enero de 1908 por atrasos de 1907

RECAUDACIÓN DE CADA MES		PAGOS				INGRESOS en la Depositaría municipal	TOTAL GENERAL
Meses	Pesetas	Al personal de Consumos — Pesetas	Alquiler de oficinas — Pesetas	Material de escritorio — Pesetas	Impuesto de utilidades — Pesetas	Pesetas	Pesetas
Enero	1.298'80	260'40	»	»	»	1.038'40	1.298'80
Febrero	1.168'40	260'40	»	»	84'65	823'35	1.168'40
Marzo	2.199'13	260'40	45	»	»	1.893'73	2.199'13
Abril	2.602'94	260'40	»	74'90	»	2.267'64	2.602'94
Mayo	3.181'13	254'35	»	»	»	2.926'78	3.181'13
Junio	2.252'22	260'40	25	»	93'75	1.873'07	2.252'22
Julio	1.914'10	260'40	72	0'75	»	1.580'95	1.914'10
Agosto	2.870'60	230'10	»	»	»	2.640'50	2.870'60
Septiembre	2.125'46	260'40	»	70'10	93'75	1.701'21	2.125'46
Octubre	1.789'62	260'40	25	»	»	1.504'22	1.789'62
Noviembre	3.786'76	260'40	30	»	»	3.496'36	3.786'76
Diciembre	3.175'41	260'40	25	»	93'75	2.796'26	3.175'41
Enero de 1908	755'74	»	»	»	»	755'74	755'74
Totales	29.120'31	3.088'45	222	145'75	365'90	25.298'21	29.120'31

Canedo 4 de Febrero de 1908.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Reg. núm. 487

EDICTOS MILITARES

Don Alfredo Abella Brage, primer Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O. núm. 152), el soldado de este cuerpo, Avelino Fernández Fuentes, hijo de Salvador y de Rosalía, natural de San Martín, Ayuntamiento del Bollo, provincia de Orense; nació el día 22 de Noviembre de 1881, de oficio jornalero, avecindado en su pueblo, provincia de Orense, estado soltero, estatura un metro 580 milímetros.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid», se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

En Ferrol á 26 de Enero de 1908.—Alfredo Abella.

Reg. núm. 438

Don Guillermo Quintana Pardo, segundo Teniente del regimiento de Infantería Zamora, núm. 8, y Juez instructor del mismo.

Habiendo faltado á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O. núm. 152), el soldado de este cuerpo Ricardo Vázquez Nieves, hijo de José y de Ana, natural de Trasestrada, Ayuntamiento de Ríos, provincia de Orense; nació en 17 de Diciembre de 1878, de oficio jornalero, estatura un metro 545 milímetros, cuyas señas particulares no se citan por no constar, á quien de orden superior instruye expediente por deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y «Gaceta» de Madrid», se presente en este Juzgado, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en dicho plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

En Ferrol á 7 de Febrero de 1908. —Guillermo Quintana.

Reg. núm. 235

Don Eduardo Cadórniga González, segundo Teniente del regimiento de Infantería Burgos, número 36, Juez instructor del expediente que por faltar á concentración para maniobras instruyo contra el corneta de dicho cuerpo, Pedro Crespo Graña.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido corneta, hijo de Esteban y de Teresa, natural de Padrenda, Ayuntamiento de Esgos, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, distrito militar de la 8.ª Región, nació en 1.° de Septiembre de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 595 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas idem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno; señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta ciudad, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como Militares y del orden judicial practiquen activas diligencias en busca del referido Pedro Crespo Graña, y, caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este juzgado, sito en el cuartel del Cid de esta plaza, con las seguridades convenientes á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en León á 8 de Enero de 1908.—Eduardo Cadórniga.

Reg. núm. 268

Don Enrique Fernández Villa-Abrille, Capitán, Juez instructor del regimiento de Infantería Cerinola, núm. 42.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cesáreo Alvarez Méndez, hijo de Pedro y de Benita, natural de Pelaeriño, parroquia de idem, Ayuntamiento de Pereiro, concejo de idem, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de Orense, Capitanía general de la 8.ª Región, de oficio herrador, edad 25 años.

Para que en el término de treinta días contados desde la publicación

de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y, caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad se inserte en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Dado en Orense á diez de Febrero de mil novecientos ocho.—El Juez instructor, Enrique Villa-Abrille.—Por su mandato, el Secretario, Francisco Regúlez.

Reg. núm. 643

Don José Alvarez Rodríguez, primer Teniente del regimiento Infantería Ceriñola, núm. 42 y Juez instructor del expediente que por el delito de deserción se instruye al soldado del mismo regimiento, Ramón Testa Freijido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho soldado, hijo de Santiago y de Vicenta, natural de Agramayor, Ayuntamiento de idem, provincia de Orense, de 25 años de edad, soltero y profesión labrador.

Para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Orense y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Santo Domingo de la ciudad ee Túy para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Túy á doce do Febrero de mil novecientos ocho.—Por su mandato, el Secretario, Julio Alvarez.—V.° B.°: El Juez instructor, José Alvarez.

Reg. núm. 646

Don Manuel Salgado Biempica, primer Teniente del regimiento Infantería Ceriñola, núm. 42, y Juez instructor del expediente que se le sigue al soldado en reserva activa, Julio Justo Castro, por faltar á la concentración dispuesta por Real orden de 13 de Julio último (D. O., núm. 152).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julio Justo Castro, hijo de Emilio y de Serafina, natural de Pereira, Ayuntamiento de la Merca, provincia de Orense, Juzgado de primera instancia de Celanova, distrito militar de la 8.ª Región; nació en 7 de Enero de 1882, de oficio labrador, de 25 años de edad; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en este Juzgado de instrucción, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitirán en calidad de preso con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, se inserte en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

Dado en Orense á catorce de Enero de mil novecientos ocho.—Manuel Salgado.

Reg. núm. 284

Don Juan Mejías Chaparro, primer Teniente del regimiento Infantería Murcia número 37, Juez instructor del expediente instruído contra el soldado de este cuerpo, Germán Fernández Arroyo por la falta grave de no haberse presentado á las maniobras últimamente dispuestas por Real orden de 13 de Julio de 1907, (D. O. número 152).

Habiéndose ausentado de su residencia habitual el soldado Germán Fernández Arroyo, hijo de Pedro y de Genoveva, natural de Chaveán, parroquia de idem, Ayuntamiento de Chandreja, provincia de Orense, avecindado en Chaveán, Juzgado de primera instancia de Trives, provincia de Orense, distrito militar de Galicia, nació en 30 de Agosto de 1882, de oficio labrador, su estado soltero, su estatura un metro 630 milímetros.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Instrucción militar, por la presente llamo, cito y emplazo al mencionado individuo para que en el término de treinta días á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y, caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense.

En Vigo á 20 de Enero de 1908.—Juan Mejías.

Reg. núm. 309

Don Severiano Martínez Ramos, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de dicho regimiento por haber faltado á la movilización ordenada por Real orden de 13 de Julio último (D. O. núm. 152).

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Lázaro Santos Domínguez, hijo de Bernardo y de Rita, natural de Gomarite, Ayuntamiento de Villar de Barrio, partido judicial de Allariz, provincia de Orense, avecindado en Gomarite, Ayuntamiento de Villar de Barrio, Juzgado de 1.ª instancia de Allariz, estatura un metro 584 milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel de San Francisco y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Orense á 30 de Diciembre de 1907.—Severiano Martínez.

Reg. núm. 13

Don Federico Barbeyto Suárez, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel la Católica, número 54, y Juez instructor del expediente de deserción instruído al soldado del propio cuerpo José María Nóvoa da Torre, por haber faltado á la última concentración para las maniobras.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José M.ª Nóvoa da Torre, cuyas generales y demás circunstancias se insertan á continuación, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial» de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Alfonso XII, á responder á los cargos que puedan resultarle en el expediente de deserción que contra el mismo se instruye; en la inteligencia que de no verificar su presentación en el plazo prefijado se le declarará en rebeldía, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Señas personales del soldado José M.ª Nóvoa da Torre, hijo de Cayetano y de Josefa, natural de la parroquia de Andelo, Ayuntamiento de la Peroja, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, distrito militar de la 8.ª Región; nació el día 28 de Octubre de 1881, de oficio labrador, estado soltero, vecino de Andelo, Ayuntamiento de la Peroja, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de idem, estatura un metro 545 milímetros; señas particulares se ignoran.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, á fin de que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo conduzcan en calidad de preso á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

La Coruña 18 de Febrero de 1908.—Por su mandato: el Sargento secretario, Manuel Flores.—V.° B.°: El Juez instructor, Barbeyto.

Reg. núm. 641

Don Joaquín Seoane González, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceriñola, núm. 42, Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del citado cuerpo, en situación de reserva activa, Paulino Martínez Domínguez, por haber faltado á la movilización ordenada por Real orden de 13 de Julio último.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado Paulino Martínez Domínguez, hijo de Juan y de Teresa, natural de Abelenda, Ayuntamiento de Carballeda de Avia, partido judicial de Ribadavia, provincia de Orense, avecindado en su pueblo, Ayuntamiento de Carballeda de Avia, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, estatura un metro 573 milímetros; para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en 17 de Fbro. de 1908, comparezca en el cuartel de San Francisco, de esta ciudad y á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el citado expediente que de orden superior instruyo á dicho soldado; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del individuo de referencia, y, en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias al cuartel de San Francisco y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Orense á diecisiete de Febrero de mil novecientos ocho.—Joaquín Seoane.

Reg. núm. 645

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel 15